



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 7 de febrero de 2025- Número 6250

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

63. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de Urgencia, de fecha 30 de enero de 2025. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

64. Decreto nº 013, de fecha 31 de enero de 2025, por el que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de Secretario General de la Ciudad Autónoma de Melilla. 188
65. Decreto nº 014, de fecha 31 de enero de 2025, por el que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de Interventor General de la Ciudad Autónoma De Melilla. 189
66. Decreto nº 015, de fecha 31 de enero de 2025, por el que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla. 190
67. Orden nº 0475, de fecha 5 de febrero de 2025, relativa a constitución de una nueva Bolsa de Trabajo de Técnico Economista. 191

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

68. Orden nº 213, de fecha 30 de enero de 2025, relativa actualización de las tarifas máximas de la ITV de la Ciudad Autónoma de Melilla, por incremento del IPC (+1,8%), para el año 2025. 193
69. Extracto ampliación convocatoria ordinaria año 2024, Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla 2024. 195
70. Orden nº 0261, de fecha 5 de febrero de 2025, relativa acuerdo de ampliación convocatoria ordinaria año 2024, del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla. 196

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

71. Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 30 de enero de 2025, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a Don Nouredine Daoudi. 198

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

72. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 3/2025, seguido a instancias de Dª María Concepción Macarro Santana. 200

COMISIÓN DE VALORACIÓN

73. Valoración definitiva de la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de Funcionarios Interinos de la CAM, en la categoría de Profesor de Música. 201

PARTICULARES

74. Requerimiento retirada de vehículos. 203

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

63. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 30 de enero de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 30 de enero de 2025.”

1.- 1629/2025.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

ACTUACIONES JUDICIALES

2.- 11735/2024.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 21/03/2024

3.- 38300/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 77/2024 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 77/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

4.- 35997/2024.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 2024000701 DE FECHA 12/11/2024 PARA ENCARGAR A LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS AUTOS P.A. 66/2024 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

5.- 2906/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 172/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MÁLAGA.

6.- 3013/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 3/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

7.- 3424/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 72/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

8.- 3343/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 62/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

9.- 23641/2024.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIALFORMULADA POR J. L. T. G..

10.- 24926/2024.- AMPLIACIÓN DE EDIFICIO AUTÓNOMO DE USO DE GARAJES” A “EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 34 VIVIENDAS, 33 PLAZAS DE GARAJE Y 28 TRASTEROS” EN 2 FASES

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

11.- 2386/2025.- NOMBRAMIENTO DE C. E. D. D. L. T. COMO HABILITADO DE MERCADOS Y MATADERO CON CARÁCTER ACCIDENTAL.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

12.- 39568/2023.- ESTIMAR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR J. H. R.

13.- 39300/2023.- ESTIMAR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR T. M. A.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

14.- 38803/2023.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO PRESENTADA POR B. M. B. EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR MULTA DE TRÁFICO

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 6 de febrero de 2025,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

64. DECRETO Nº 013, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 31/01/2025, registrado al número 2025000013, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en uso de las atribuciones conferidas, he resuelto dar publicidad a la resolución de la convocatoria que la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto nº 0246 de 21 de octubre de 2024, convocó para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 6222, de 1 de noviembre de 2024).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30877/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero: Declarar desierta la convocatoria para la provisión del puesto de Secretario General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al no haberse presentado solicitud alguna para tomar parte en el mismo.

Segundo: De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre, y traslado de esta al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado", tal como exige el artículo 46.3 del mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Contra este DECRETO, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de febrero de 2025,
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019,
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

65. DECRETO Nº 014, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 31/01/2025, registrado al número 2025000014, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en uso de las atribuciones conferidas, he resuelto dar publicidad a la resolución de la convocatoria que la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto nº 0245 de 21 de octubre de 2024, convocó para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 6222, de 1 de noviembre de 2024).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30878/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero: Declarar desierta la convocatoria para la provisión del puesto de Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al no haberse presentado solicitud alguna para tomar parte en el mismo.

Segundo: De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre, y traslado de esta al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado", tal como exige el artículo 46.3 del mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Contra este DECRETO, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de febrero de 2025,
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019,
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

66. DECRETO Nº 015, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 31/01/2025, registrado al número 2025000015, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en uso de las atribuciones conferidas, he resuelto dar publicidad a la resolución de la convocatoria que la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto nº 0244 de 21 de octubre de 2024, convocó para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 6222, de 1 de noviembre de 2024).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30880/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero: Declarar desierta la convocatoria para la provisión del puesto de Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, al no haberse presentado solicitud alguna para tomar parte en el mismo.

Segundo: De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre, y traslado de esta al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado", tal como exige el artículo 46.3 del mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Contra este DECRETO, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de febrero de 2025,
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019,
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

67. ORDEN N.º 0475, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO ECONOMISTA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/02/2025, registrada al número 2025000475, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. En BOME N.º 5846 de 26 de marzo de 2021 se publicó la Resolución N.º 410 de fecha 22 de marzo de 2021, relativa a bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo, en la categoría de técnico economista, para nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de un ejercicio teórico consistente en la contestación por escrito y en noventa minutos, a un cuestionario de ochenta preguntas.

SEGUNDO. En BOME N.º 5931 de 18 de enero de 2022 se publicó la Orden N.º 119 de fecha 14 de enero de 2022, relativa a constitución de la bolsa de trabajo de técnico economista derivada del proceso referido en el anterior antecedente.

TERCERO. En BOME N.º 5.848 de 05 de abril de 2021 se publicó la Orden N.º 436 de fecha 25 de marzo de 2021, bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico economista, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, por el procedimiento de oposición libre, en la cual contemplaba lo siguiente; *“Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que superen alguna prueba selectiva, eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha.”*

CUARTO. En BOME N.º 6063 de 25 de abril de 2023 se publicó la Orden N.º 1204 de 19 de abril de 2023 con la que se aprueba la entrada en vigor de la Bolsa de Técnico Economista únicamente con dos aspirantes, quedando derogada las anteriores.

QUINTO. Con motivo de reducido número de aspirantes que componen la Bolsa de Trabajo de Técnico Economista y dada la necesidad urgente de personal de la misma categoría, se emitió informe jurídico favorable por la Secretaría Técnica de Administración Pública para la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo refundiendo las referidas *ut supra*, iniciándose los trámites oportunos para ello.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1917/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. La constitución de una nueva Bolsa de Trabajo de Técnico Economista, refundiendo la constituida por Orden N.º 119 de fecha 14 de enero de 2022 (BOME N.º 5931 de 18 de enero de 2022) y por Orden N.º 1204 de 19 de abril de 2023 (BOME N.º 6063 de 25 de abril de 2023).

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	SÁNCHEZ GARCÍA, JOSE	11,883
2	BOUYANZAR NASSAR NAJIM	8,187
3	JOSE FCO ESCOBAR MARCOS	8,125
4	PATRICIA CROUSEILLES MONTOYA	7,625
5	JOSE MANUEL LOPEZ JIMENEZ	7,187
6	HELENA CHIVA RIPODAS	7,000
7	PATRICIA CORDOBA CASTILLO	5,750
8	JOSE LEYVA GARCIA	5,625
9	DANIEL ECHEVARRIA FERRON	5,250
10	NERIMAN TAHAR AHMED	5,187

Segundo. La cobertura, llamamiento y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por el contenido de la Orden N.º 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME N.º. 6.074, de 02/06/2023) modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/08/2023 (BOME núm. 6.110, de 6 de octubre de 2023).

Tercero. Derogar la Bolsa de Trabajo constituida por Orden N.º 1204 de 19 de abril de 2023 (BOME N.º 6063 de 25 de abril de 2023).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de febrero de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

68. ORDEN Nº 213, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, RELATIVA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE LA ITV DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR INCREMENTO DEL IPC (+1,8%), PARA EL AÑO 2025.

ORDEN Nº 2025000213, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DE LA ITV DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR INCREMENTO DEL IPC (+ 1,8 %), PARA EL AÑO 2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por orden de fecha 30/01/2025, registrada con el Nº 2025000213, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Las tarifas por prestación del servicio de ITV se aprobaron por la orden 1232, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la cual se fijaron las tarifas máximas aplicables en la Ciudad Autónoma de Melilla publicadas en el BOME nº 6004, de 30 de septiembre de 2022.

La disposición 7ª de dicha Orden establece lo siguiente:

“La actualización de las tarifas incluidas en el Anexo de la presente Orden se efectuarán Anualmente de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del territorio nacional registrado en el mes de octubre de cada año. La variación del índice así determinada se aplicará a las tarifas vigentes en dicho ejercicio, y serán de aplicación a partir del uno de enero del ejercicio siguiente.

La primera actualización de tarifas se realizará a partir del día uno de enero de 2024 con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo desde el mes de octubre de 2023 hasta el mes de octubre de 2024.”

Las tarifas máximas por la prestación del servicio de ITV para el año 2024 se aprobaron por la Orden nº 2023001285, de fecha 30 de Noviembre del 2023, y publicadas en el BOME nº 6127, del martes 5 de diciembre del 2023.

La variación del Índice de Precios al Consumo, IPC, para el conjunto del territorio nacional y correspondiente al periodo octubre de 2023 a octubre de 2024, ha sido del +1,80 %.

El resultado de aplicar el incremento del IPC a las tarifas vigentes en 2024 (BOME nº 6127, del martes 5 de diciembre del 2023), es el que se muestra en la tabla que se incluye en el Anexo, cuya entrada en vigor debería producirse el 1 de enero de 2025, conforme a lo indicado en la Orden anteriormente citada.

Visto informe del Coordinador del Servicio de Industria y Energía de fecha 28/01/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece en el artículo 19, punto 1, “El régimen tarifario de las inspecciones técnicas será establecido por la comunidad autónoma”.

SEGUNDO.- Orden nº 1232, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 6004, de 30 de septiembre de 2022).

TERCERO: Orden nº 2023001285, de fecha 30 de Noviembre del 2023, por la que se aprueban las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla (en el BOME nº 6127, del martes 5 de diciembre del 2023).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 50/2025/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La actualización de las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2024, por la aplicación del incremento del IPC acumulado del periodo octubre/2023 a octubre/2024 del +1,80 % indicado por el Instituto Nacional de Estadística.

La entrada en vigor de las tarifas máximas, indicadas en la tabla que se incluye en el Anexo al presente informe, será el 1 de enero de 2025.

Publíquese esta Orden, así como el Anexo a la misma, en el Boletín Oficial de Melilla (BOME).

A N E X O

TARIFAS MÁXIMAS DE ITV ACTUALIZADAS PARA APLICAR EN EL AÑO 2025 (OBTENIDAS APLICANDO EL INCREMENTO DEL IPC ACUMULADO-PERÍODO OCTUBRE 2023 A OCTUBRE DE 2024 (+1,8 %) A LAS VIGENTES EN EL AÑO 2024)					
COD.	CONCEPTO	Tarifa (€)	4%IPSI (€)	Tasa DGT (€)	TOTAL (€)
Inspecciones técnicas unitarias					
1	Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, quads, ciclomotores de dos y tres ruedas y cuadriciclos ligeros (clasificaciones 3, 4 y 66 del Reglamento General de Vehículos)	14,01	0,56	4,18	18,75
2	Turismos (clasificaciones 6 y 10 del Reglamento General de Vehículos)	28,19	1,13	4,18	33,50
3	Transporte de mercancías de MMA menor o igual a 3.500 kg , vehículos mixto y derivados de turismo (clasificaciones 5, 17, 20, 24, 30 y 31 del Reglamento General de Vehículos)	32,24	1,29	4,18	37,71
4	Transporte de mercancías de MMA mayor a 3.500 kg y autobuses (clasificaciones 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 25, 26 y 80 del Reglamento General de Vehículos).	40,34	1,61	4,18	46,14
5	Remolques y semirremolques (clasificaciones 40, 41, 42 y 43 del Reglamento General de Vehículos)	27,17	1,09	4,18	32,44
6	Resto de vehículos no incluidos en los anteriores (clasificaciones restantes del Reglamento General de Vehículos)	32,24	1,29	4,18	37,71
Servicios complementarios					
7	Diligencia en tarjeta de ITV	8,10	0,32		8,43
8	Duplicados, rehabilitaciones, cambio de matrícula y similares	28,36	1,13		29,50
9	Control de emisiones gaseosas	8,10	0,32		8,43
10	Prueba de diagnosis vía OBD	5,07	0,20		5,27
Otros tipos de inspecciones					
11	Inspección por reforma sin proyecto	32,42	1,30		33,72
12	Inspección por reforma con proyecto	55,72	2,23		57,94
13	Inspección previa a la matriculación	101,31	4,05		105,36
14	Inspección a vehículos accidentados	141,84	5,67		147,51
15	Inspección parcial de uno o varios elementos del vehículo y segunda inspección de vehículos procedentes de otra Estación de ITV	15,19	0,61		15,80
16	Terceras y sucesivas inspecciones por subsanación de defectos	11,15	0,45		11,59
* La tasa de la DGT será actualizada con los Presupuestos Generales del Estado.					

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 4 de febrero de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

69. EXTRACTO AMPLIACIÓN CONVOCATORIA ORDINARIA AÑO 2024, PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2024.

TítuloES: AMPLIACIÓN CONVOCATORIA ORDINARIA AÑO 2024, BOME Nº 6182 DE 14 DE JUNIO DE 2024. PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):813198

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813198>)

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y ámbito de aplicación. El presente Decreto tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos. A los efectos de este decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas. La aplicación de este Decreto se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, requiriéndose Orden del Consejero competente en materia de Turismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de cada nuevo programa una vez concluido el anterior por agotamiento del presupuesto o cualquier otra causa que haya dado lugar a su finalización.

Segundo. Beneficiarios, cuantía y condiciones de las ayudas.1. Beneficiarios.Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior.2. Cuantía y condiciones de las ayudas:a) Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de los siguientes descuentos por persona, sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y vuelta desde Málaga, Almería o Motril:a. Butaca: 50 eurosb. Camarote individual: 100 eurosc. Camarote doble: 80 eurosd. Camarote triple: 60 eurose. Camarote Cuádruple: 50 eurosb) Para el transporte aéreo: consistirá en la aplicación de un descuento de 60 euros sobre el importe neto del billete por persona, para los vuelos de ida y vuelta desde Málaga, Sevilla, Granada, Almería o Ceuta; y 150 euros sobre el importe neto del billete por persona, para los vuelos de ida y vuelta de origen distinto.c) Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de 40 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas, 30 en hoteles de 3 estrellas, o 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de alojamientos turísticos.

Tercero. Bses reguladoras.

DECRETO Nº1043 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, POR EL QUE SE REGULA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA.

<https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2021-5889>

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2025-02-05

Firmante: D. Miguel Marin Cobos.

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

70. ORDEN Nº 0261, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVA ACUERDO DE AMPLIACIÓN CONVOCATORIA ORDINARIA AÑO 2024, DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Orden de 5 de febrero de 2025, registrada al número 2025000261, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“ACUERDO DE AMPLIACIÓN CONVOCATORIA ORDINARIA AÑO 2024, BOME Nº 6182 DE 14 DE JUNIO DE 2024. PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2024.

Primero.- Con fecha 24 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5889, Decreto núm. 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, siendo estas normas las bases reguladoras de las diferentes convocatorias.

La última convocatoria ordinaria 2024 fue publicada en el BOME núm. 6182 de 14/06/2024, Orden Nº 1281, de fecha 3 de junio de 2024, relativa a la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2024. Estas ayudas han venido financiando con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 06/43209/48900, “BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN”.

Segundo.- Con fecha 21 de enero de 2025, se publica en el BOME Extraordinario nº 4, el ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL EJERCICIO 2025.

Como parte integrante de referidos Presupuestos Generales, se encuentra la aplicación presupuestaria 03/43209/48900, “BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN”, con un crédito inicial de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €).

Tercero.- La presente ampliación de convocatoria ordinaria efectuada se vincula a la **necesaria existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente**. Así, en el art. 1 párrafo segundo del Decreto num. 1043, de 23 de agosto de 2021, se señala que la aplicación de este Decreto *se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, (...)*.

La Orden nº 1468, de fecha 21 de diciembre de 2023, relativo al Acuerdo de interpretación de aplicación de la convocatoria extraordinaria año 2023, BOME EXTRAORDINARIO Nº 73, de 6 de octubre de 2023, PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2023, dispone *“La continuidad de la aplicación de la misma en tanto se agote el crédito presupuestario prorrogado automáticamente del año 2023, hasta el límite global de sus créditos iniciales, y hasta la nueva convocatoria ordinaria del año 2024”*.

En igual sentido, la Disposición Undécima de la Orden Nº 1281, de fecha 3 de junio de 2024, relativa a la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2024, señala que *“La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, condicionando su vigencia a la necesaria dotación presupuestaria, en la forma señalada en la Orden de Interpretación núm. 1468 publicada en el BOME núm. 6146 de 9 de febrero de 2024.”*

Esto es, la pervivencia del régimen de ayudas o programa de Bonificación antes citado se condiciona, más que a la vigencia del presupuesto 2024, a la preceptiva **“existencia de dotación presupuestaria”**. Por otra parte, este programa **no concluye con la finalización del ejercicio**, sino que *permanece año tras año hasta la entrada en vigor de la nueva convocatoria anual ordinaria*, una vez aprobados los nuevos presupuestos del ejercicio.

Cuarto.- De conformidad con la disposición Adicional 1ª *in fine* del Decreto 1043 de 23 de agosto de 2021, corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la **facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras**. Por otra parte, y al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulador corresponde al Consejero competente en materia de Turismo la facultad para *“la aplicación del Decreto mediante la implementación mediante programas específicos de bonificación (...).”*

Quinto.- Existe crédito presupuestario retenido para atender este programa en la aplicación presupuestaria 06/43209/48900 BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN, mediante documento contable RC nº 1202500003556 de 04/02/2025 por importe de 1.369.851,76 euros.

Sexto.- Se tiene previsto la aprobación de una convocatoria Ordinaria en 2025 del PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, modificando algunas

disposiciones de la convocatoria del 2024, con objeto de desarrollar el principio de eficiencia en la aplicación de los fondos públicos respecto a la consecución de los objetivos del programa.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4308/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El acuerdo la continuidad de la aplicación de la convocatoria del **PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2024**, en tanto se agote el crédito presupuestario del año 2025, y hasta la nueva convocatoria ordinaria del año 2025. "

Contra esta orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 6 de febrero de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

71. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A DON NOUREDDINE DAOUDI.

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 30 de enero de 2025, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Don NOUREDDINE DAOUDI, titular del NIE núm. XX4961XXX, con domicilio social en la calle Juan Garcés Álvarez nº 7, 2º A., 52005 Melilla.

II.- El artículo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.
2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.
3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 712/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.
2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.
3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.
4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10/2025/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Don NOUREDDINE DAOUDI, titular del NIE núm. XX4961XXX, con domicilio social en la calle Juan Garcés Álvarez nº 7, 2º A., 52005 Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor Textiles y Confecciones sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Social: Juan Garcés Álvarez nº 7, 2º A, Melilla
- NIF: XX4961XXX
- Tipo de Arbitraje; en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procedase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Don NOUREDDINE DAOUDI.

Melilla, a 3 de febrero de 2025,
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

72. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 3/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a MARIA CONCEPCIÓN MACARRO SANTANA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO 3/2025, INSTADO POR MARIA CONCEPCIÓN MACARRO SANTANA CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Melilla en providencia de fecha 23 de Enero de 2025, dictada en Procedimiento Abreviado 3/2025, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por María Concepción MACARRO SANTANA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A. Nº 3/2025**). Ruego ordene la remisión del expediente a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo, foliado y en su caso autenticado. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48,4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los quince días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, **para el próximo día 12/03/2025 a las 10:00 horas.**

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, a 3 de febrero de 2025,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María Técnica de Seguridad Ciudadana

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

COMISIÓN DE VALORACIÓN

73. VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE MÚSICA.

La Comisión de Valoración de Méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la CAM, en la categoría de profesores de música acuerda, por unanimidad, en sesión de 05 de febrero de 2.025, lo siguiente:

SEGUNDO: VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE PROFESORES DE MÚSICA.

La Comisión de Valoración de Méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la CAM, en la categoría de profesores de música acuerda, en sesión de 05 de febrero de 2.025 por unanimidad, vistas y resueltas las alegaciones presentado en el plazo de 5 días hábiles para la presentación de las mismas, tras su publicación en la web de la CAM y en BOME número 6236, el 20 de diciembre de 2024.

Por otra parte, a dicha valoración se aplican las bases que rigen la convocatoria, en los aspectos siguientes:

Para integrarse en la Bolsa de Trabajo será requisito imprescindible obtener un **mínimo de 5 puntos** en la valoración de méritos.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado “Ejercicios Superados” en la categoría a la que se aspira ingresar.
- En segundo lugar, de persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado “experiencia profesional” en la categoría a la que se aspira ingresar.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública.

El Sr. Secretario da cuenta de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en BOE Nº 180 de 29 de julio de 2023, que dispone que *Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos*

Por todo ello, Comisión de Valoración de Méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la CAM, en la categoría de profesores acuerda, por unanimidad, realizar el siguiente baremo:

PUNTUACIÓN DEFINITIVA PUESTO DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE MÚSICA Y PUESTO EN LA BOLSA DE TRABAJO.

	Aspirante Meritos	EJERCICIOS DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS SUPERADOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL
1º	10. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, JULIO FRANCISCO.	0	25	24,425	2	51,425
2º	4. BOU BOU, JOSE MANUEL	0	25	25	0	50
3ª	8. GARCIA RUIZ, LORENA	0	25	25	0	50
4ª	7. GARCIA ROMERO, JOSEFA MARIA	0	11	25	4	40
5ª	19. PASCUAL SÁNCHEZ, ADELA.	0	6,5	25	2	33,50
6ª	24. RUBIANO SEGOVIA, ISABEL.	0	25	6,25	2	33,25
7ª	16. MURIEL GARCÍA, SOLEDAD.	0	4,5	25	2	31,50
8ª	26. VIZCAÍNO PALAU, LAURA DOLORES.	5	0	12,87	8	25,87
9º	11. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SERGIO	0	4	14,875	2	20,875
10ª	15. MOLINA FRÍAS, JAVIER	0	0	18,375	2	20,375
11ª	9. GÓMEZ DUPLAS, ANA MARÍA	0	0	19,50	0	19,50

12º	25. VISIEDO PALMA, ANDREA.	0	8,5	6,275	4	18,775
13ª	23. ROMERO IMBRODA, FRANCISCO JAVIER.	0	1,25	6,75	10	18
14º	14. MOLINA FRÍAS, CRISTINA	0	0	15,625	0	15,625
15ª	1 AHMED GONZALEZ, SARA	0	1	8,1	2	11,1
16ª	6. DELGADO CLEMENTE, MARIA OLALLA	0	8,5	2,5	0	11
17ª	5. CAMPOS VAREA, ALEJANDRO	0	0.50	9,25	0	9,75
18ª	12. LÓPEZ BERENGUER, MARÍA TERESA	0	0	7,5	2	9,50
19ª	21. PUERTO YEBRA, JUDITH.	0	6,25	2,52	0	8,77

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA.

	Aspirante Meritos	EJERCICIOS DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS SUPERADOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL
	2 ALMEIDA RUANO, AYLENMIS	0	0	0	0	0
	3 BONILL LOPEZ, JUAN CARLOS	0	0	0,8	0	0,8
	13. MIZZI RAMÍREZ, PABLO	0	2,25	0	2	4,25
	17. OLIVELLA MORAL, MARÍA DEL MAR.	0	0	0	0	0
	18. PASCUAL LUQUE, RAQUEL	0	0	2,25	2	4,25
	20. PÉREZ RUIZ, IGNACIO JESÚS.	0	3	1,25	0	4,25

Melilla, 6 de febrero de 2025,
El Secretario de la Comisión de Valoración,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PARTICULARES

74. REQUERIMIENTO RETIRADA DE VEHÍCULOS.

ANUNCIO

REQUERIMIENTO RETIRADA DE VEHÍCULOS

Se requiere a las personas que a continuación se relacionan para que procedan a RETIRAR en el TÉRMINO DE UN MES desde esta publicación, de la finca registral 10937, con referencia catastral 002000600WE00C0001PL, Carretera de Hardú, 7 de Melilla, los vehículos abandonados en la misma de su titularidad, cuyos datos identificativos son los siguientes:

MATRICULA	MODELO	TITULAR DEL VEHICULO
5646 BBN	NISSAN ATLEON	BOGTEX,S.L.
B2066MX	MERCEDES MB 140 D	ALEJANDRO FERNANDEZ BOLAÑO
9161 BLX	OPEL ASTRA	AZIZ MEKKAQUI SAIHI
CC2101M	NISSAN L 50 09	BARTOLOME CAYUELA V.
3030BBS	MERCEDES 208 BD	JEDEIN ABDERRAHMANE
0732 KGW	IVECO 49 10	LLAMAL MOHAMED MUSTAFA
4352BDF	NISSAN ATLEON 110	MOHAMED CHAOUCH
ML4004E	PEUGEOT 306 SPORT	MOHAMED MOHAMED HAMED
0131HBD	VOLKSWAGEN VARIANT	OMAR EL JANTAFI
4887KHG	MERCEDES E 250 DIESEL	SIHAM BEN AMAR
MU1055BL	IVECO 35 E 10	AHMED BEN AMRAOUY

Transcurrido este plazo sin que se haya verificado la retirada se solicitará a la Jefatura Local de Tráfico y/u organismo que corresponda, el tratamiento residual y su traslado desde la finca a un Centro Autorizado de Tratamiento para su destrucción y descontaminación. La situación y estado de los vehículos se encuentran manifestadas en el acta otorgada ante el Notario de Melilla don Pedro. A. Lucena González de fecha 13 de noviembre de 2024.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 106.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y la interpretación del citado precepto contenida en la Instrucción VEH 2022/26 de la Dirección General de Tráfico.

Melilla, 3 de febrero de 2025.
Fdo.: Renato Jiménez Giménez
Usufructuario de la finca Carretera de Hardú, 7